



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 1691 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2000

NIT: 890103051-8 DANE: 108758000015

REGISTRO EDUCATIVO: 036-01-03

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IE-INSECALDAS-MC-00016-2022

(Noviembre 03 de 2022)

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO LUIS SANJUANELO BOCANEGRA** identificado con cédula de ciudadanía No.8.537.297 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, en calidad de rector de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, quien para los efectos de la presente Orden de Servicio, se denominará el CONTRATANTE y por el otro lado **DIDIMO PAZ SALAZAR** identificada con la CC No. **1.090.411.523**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá bajo los preceptos establecidos en el Régimen especial establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1075 del 2015, los principios de la función pública y la contratación estatal y demás normas vigentes, y previa las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Francisco José de Caldas requiere adquirir tableros, el consejo directivo, aprobó y autorizo al señor rector para que realice la contratación del servicio profesional del contador de la institución, teniendo en cuenta el parágrafo 1° del Artículo 10 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008 b) Que la institución educativa expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y financiera correspondiente. c) Que en cumplimiento de la legislación en materia de contratación la institución educativa elaboró los estudios previos para la contratación de la Presente contratación de prestación de servicios; d) Que surtido los trámites pertinentes se decidió contratar a **DIDIMO PAZ SALAZAR** identificada con CC No. **1.090.411.523**; e) Que una vez verificada la idoneidad, se procede a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICION DE PLATAFORMA INSTITUCIONAL SISMAC PARA GENERACIÓN DE BOLETINES EN LÍNEA, CERTIFICADOS DE NOTAS, CARNETS, DIPLOMAS, ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR, ADAPTACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICO, UTILIZACION DEL HOSTING Y DEL DOMINIO PARA EL AÑO 2022-2023. INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULO DE GUÍAS CON ACCESO DE PARTE DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y AMPLIACIÓN DE RECURSOS DE DISCO DURO, MEMORIA RAM Y PROCESAMIENTO EN HOSTING PARA SOPORTARLO, DISEÑO Y CREACION DE PAGINA WEB, ADMINISTRACION DE LA MISMA, USO EXCLUSIVO DE HOSTING CON ALMACENAMIENTO SUFICIENTE PARA CARGAR Y DESCARGAR ARCHIVOS, ADEMAS FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DESDE LA PLATAFORMA SISMAC ATRAVES IMPLEMENTACION DE DOS COMPUTADORES TODO EN UNO, INTEL PENTIUM DE 1.6 GHZ, 4 PROCESADORES, 4 GB, D.D DE 464 GB, WINDOWS 10 CON INSTALACION DEL PROGRAMA SISMAC EN LINEA Y ONLINE, BASE DE DATOS PARA SOPORTAR LA PLATAFORMA Y SISTEMA DE BASE DE DATOS NECESARIOS DEL PROGRAMA ESPECIFICO SISMAC. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato incluye los alcances y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la institución educativa y presentada en la propuesta. **CLAUSUSLA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de la ejecución del contrato será de dos (2) días contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento si es el caso. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M.L** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 16 de fecha 10 de octubre de 2022. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La institución educativa cancelará al contratista **UN SOLO PAGO**, previa certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento de requisitos con los recursos de gratuidad FOSE CALDAS, previo certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo, el contratista se obliga con la Institución Educativa a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta. c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo. **PARAGRAFO UNICO:** El incumpliendo de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el

Caldistas integrados... mejores resultados

Sede Principal: Calle 30 No. 30 – 04 (Autopista Aeropuerto)

Sede Integrada: Carrera 40 A No. 33-100 Costa Hermosa

insecaldas@hotmail.com

Soledad - Atlántico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 1691 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2000

NIT: 890103051-8 DANE: 108758000015

REGISTRO EDUCATIVO: 036-01-03

presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** se compromete a: 1) Suministrar la información y elementos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del rector. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** Por la naturaleza y forma del contrato no aplica. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentre al día en el aporte del pago de seguridad social integral en Salud y Pensión; así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar, el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) de este mismo valor total. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el art. 127 de la Constitución Política, ni en los Arts 8 y 9 de la ley 80 del 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1,2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes a la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el contratista. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal; d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que corresponda; e) Estudios previos; f) demás

Caldistas integrados... mejores resultados

Sede Principal: Calle 30 No. 30 – 04 (Autopista Aeropuerto)

Sede Integrada: Carrera 40 A No. 33-100 Costa Hermosa

insecaldas@hotmail.com

Soledad - Atlántico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 1691 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2000

NIT: 890103051-8 DANE: 108758000015

REGISTRO EDUCATIVO: 036-01-03

documentos acordados por las partes; g) Certificado de existencia y representación Legal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Francisco José de Caldas y su domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición Registro Presupuestal, previa verificación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.

EL CONTRATANTE

Roberto Sanjuanelo bocanegra
C.C N°8.537.297

EL CONTRATISTA

DIDIMO PAZ SALAZAR
NIT: 1.090.411.523

Caldistas integrados... mejores resultados

Sede Principal: Calle 30 No. 30 – 04 (Autopista Aeropuerto)

Sede Integrada: Carrera 40 A No. 33-100 Costa Hermosa

insecaldas@hotmail.com

Soledad - Atlántico